

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXV MES I

NÚMERO (445) ORDINARIO

SUMARIO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 170

Decreto mediante el cual se nombra a las ciudadanas que en él se indican, como miembras del **DIRECTORIO EJECUTIVO** del **INSTITUTO ESTADAL DE LA MUJER ANZOÁTEGUI (IEMA)**.

DECRETO N° 171

Decreto mediante el cual se **DESIGNA** a la ciudadana **IRANIA DEL CARMEN AGUILERA CASTAÑEDA** como **SUB-DIRECTORA** de la **DIRECCIÓN DE COMUNAS Y PODER POPULAR DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, que en él se especifica.

DECRETO N° 172

Decreto mediante el cual se **DESIGNA** a la ciudadana **ORIANA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ PLANCHART** como **SUB-DIRECTORA** de la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, que en él se especifica.

DECRETO N° 173

Decreto mediante el cual se nombra a la **JUNTA DIRECTIVA** de la **POLICÍA ESTADAL BOLIVARIANA DE ANZOÁTEGUI (POLIBANZ)**, la cual queda conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en él se indican.

DECRETO N° 174

Decreto mediante el cual se designan las ciudadanas y ciudadanos que en él se mencionan, como integrantes del Consejo Directivo del **INSTITUTO AUTÓNOMO DE LA SECRETARÍA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (IASPI)**.

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4º.- La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 17 DE ENERO DE 2025

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

DECRETO N°: 170



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCDO LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 134, numeral 14, de la Constitución del Estado Anzoátegui, y el artículo 48, numeral 8, de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del estado Anzoátegui, como jefe de gobierno y de la administración del estado, es el superior jerárquico de los órganos y funcionarios de la misma.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador del estado Anzoátegui, como jefe del Ejecutivo Estadal y agente del Poder Nacional, nombrar y remover a los integrantes de los órganos superiores de la administración pública del estado, de conformidad con la Constitución del estado y las leyes que regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Decreto N° 11 de fecha 19 de enero de 2006 publicado en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 13 Extraordinario de fecha 19 de enero de 2006 en su artículo 4 especifica que, la Dirección del Instituto Estadal de la Mujer Anzoátegui (IEMA) estará a cargo de un Directorio ejecutivo conformado por tres (3) miembras (os) de reconocida trayectoria en la defensa y promoción de los Derechos Humanos de la Mujer. Tales miembras (os) serán de libre nombramiento y remoción del Gobernador del estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° 001-/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, el Gobernador del estado Anzoátegui aprueba la postulación de dos miembras para la conformación y actualización de Directorio Ejecutivo del Instituto Estadal de la Mujer Anzoátegui (I.E.M.A).

DECRETA

Artículo 1.- Se designa a partir de la presente fecha, el Directorio Ejecutivo del Instituto Estadal de la Mujer Anzoátegui (I.E.M.A), el cual queda conformado de la siguiente manera:

Miembras	Nombres	Apellidos	Cédula de Identidad
1	Marcia Verónica	Moreno Rojas	V-17.572.945
2	Mercedes Trinidad	Sánchez Rodríguez	V-14.499.082

Artículo 2.- Se derogan todos los Decretos y Actos Administrativos de efectos particulares y generales que colidan con el presente Decreto.

Artículo 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

Artículo 4.- La Secretaría General de Gobierno velará por el estricto cumplimiento y la correcta aplicación de este Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui. En Barcelona, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

Cumplado por,



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
Gobernador del estado Anzoátegui

Refrendado por,



ING. KATIUSKA VICTORIA HOMSI HERNÁNDEZ
Secretaria General de Gobierno del estado
Anzoátegui

DECRETO N°: 171



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCDO LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 134, numeral 14, de la Constitución del Estado Anzoátegui, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° (551) Extraordinario, en fecha 01 de julio de 2002, y en concordancia con el artículo 48, numeral 8, de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° (87) Extraordinario en fecha 23 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del estado Anzoátegui, como jefe de gobierno y de la administración del estado, es el superior jerárquico de los órganos y funcionarios de la misma.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador del estado Anzoátegui, como jefe del Ejecutivo Estatal y agente del Poder Nacional, nombrar y remover a los integrantes de los órganos superiores de la administración pública del estado, de conformidad con la Constitución del estado y las leyes que regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° DOCC: 04/12/24#234 de fecha 04 de diciembre de 2024, el Gobernador del estado Anzoátegui autoriza el nombramiento de la Sub-Directora de la Dirección de Comunas y Poder Popular de la Gobernación del estado Anzoátegui.

DECRETA

Artículo 1: Se designa a partir de la presente fecha, a la ciudadana **IRANIA DEL CARMEN AGUILERA CASTAÑEDA**, venezolana, mayor de edad, titular

de la cédula de identidad Nro. V- 20.341.657, como **SUB-DIRECTORA** de la **DIRECCIÓN DE COMUNAS Y PODER POPULAR DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**.

Artículo 2: Se derogan todos los Decretos y Actos Administrativos de efectos particulares y generales que colidan con el presente Decreto.

Artículo 3: La Secretaría General de Gobierno queda encargada de la ejecución del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui. En Barcelona, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

Cumplase por,



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
Gobernador del estado Anzoátegui

Refrendado por,



ING. KATIUSKA VICTORIA HOMSÍ HERNÁNDEZ
Secretaria General de Gobierno del estado
Anzoátegui

DECRETO N°: 172



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCDO LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 134, numeral 14, de la Constitución del Estado Anzoátegui, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° (551) Extraordinario, en fecha 01 de julio de 2002, y en concordancia con el artículo 48, numeral 8, de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° (87) Extraordinario en fecha 23 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del estado Anzoátegui, como jefe de gobierno y de la administración del estado, es el superior jerárquico de los órganos y funcionarios de la misma.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador del estado Anzoátegui, como jefe del Ejecutivo Estatal y agente del Poder Nacional, nombrar y remover a los integrantes de los órganos superiores de la administración pública del estado, de conformidad con la Constitución del estado y las leyes que regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° 001/2025 de fecha 07 de enero de 2025, el Gobernador del estado Anzoátegui aprueba la designación de la Sub-Directora de la Dirección de Atención y Protección Social de la Gobernación del estado Anzoátegui.

DECRETA

Artículo 1: Se designa a partir de la presente fecha, a la ciudadana **ORIANA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ PLANCHART**, venezolana, mayor de

edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-18.278.980, como **SUB-DIRECTORA** de la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**

Artículo 2: Se derogan todos los Decretos y Actos Administrativos de efectos particulares y generales que colidan con el presente Decreto.

Artículo 3: La Secretaría General de Gobierno queda encargada de la ejecución del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui. En Barcelona, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

Cúmplase por,



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
Gobernador del estado Anzoátegui

Refrendado por,



ING. KATIUSKA VICTORIA HOMSÍ HERNÁNDEZ
Secretaria General de Gobierno del estado
Anzoátegui

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

DECRETO N°: 173



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCDO LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 134, numeral 14, de la Constitución del Estado Anzoátegui, y el artículo 48, numeral 8, de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del estado Anzoátegui, como jefe de gobierno y de la administración del estado, es el superior jerárquico de los órganos y funcionarios de la misma.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador del estado Anzoátegui, como jefe del Ejecutivo Estadal y agente del Poder Nacional, nombrar y remover a los integrantes de los órganos superiores de la administración pública del estado, de conformidad con la Constitución del estado y las leyes que regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador o Gobernadora del estado Anzoátegui, en uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 22 de la Ley de Policía Estadal Bolivariana del Estado Anzoátegui, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 515 Extraordinario en fecha 03 de diciembre de 2013, "La Policía Estadal Bolivariana de Anzoátegui (POLIBANZ) tiene una Junta Directiva designada por el gobernador o gobernadora del Estado, que estará integrada por: Un (01) Director o Directora General, quien la preside, y cuatro (04) miembros, de los cuales uno será el subdirector o subdirectora, todos de libre nombramiento y remoción, quienes deberán cumplir con los requisitos exigidos para tales cargos. El reglamento interno establecerá su regulación, reuniones y toma de decisiones".

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° 01-/2025 de fecha 02 de enero de 2025, el Gobernador del estado Anzoátegui aprueba la conformación de la Junta Directiva de la Policía Estadal Bolivariana de Anzoátegui (POLIBANZ).

DECRETA

Artículo 1.- Se designa a partir de la presente fecha, la Junta Directiva de la **POLICÍA ESTADAL BOLIVARIANA DE ANZOÁTEGUI (POLIBANZ)**, la cual queda conformada de la siguiente manera:

Junta Directiva	Nombres	Apellidos	Cédula de Identidad
Director General	Power	Cano Nieto	V- 11.992.194
Miembro 1	Víctor	Cova	V-11.777.637
Miembro 2	José	Hernández	V-10.297.464
Miembro 3	Mónica	Ramos	V- 18.160.997
Miembro 4	Yulennys del Valle	Aguana	12.075.217

Artículo 2.- Se derogan todos los Decretos y Actos Administrativos de efectos particulares y generales que colidan con el presente Decreto.

Artículo 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

Artículo 4.- La Secretaría General de Gobierno velará por el estricto cumplimiento y la correcta aplicación de este Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui. En Barcelona, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

Cumplase por



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
Gobernador del estado Anzoátegui

Refrendado por



ING. KATIUSKA VICTORIA HOMSI HERNÁNDEZ
Secretaria General de Gobierno del estado
Anzoátegui

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

DECRETO N°: 174



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCDO LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 134, numeral 14, de la Constitución del Estado Anzoátegui, y el artículo 48, numeral 8, de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del estado Anzoátegui, como jefe de gobierno y de la administración del estado, es el superior jerárquico de los órganos y funcionarios de la misma.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador del estado Anzoátegui, como jefe del Ejecutivo Estatal y agente del Poder Nacional, nombrar y remover a los integrantes de los órganos superiores de la administración pública del estado, de conformidad con la Constitución del estado y las leyes que regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° 001/2024 de fecha 18 de julio de 2024, el Gobernador del estado Anzoátegui aprueba reestructuración del Consejo Directivo del Instituto Autónomo de la Secretaría de los Pueblos Indígenas de la Gobernación del estado Anzoátegui.

DECRETA

Artículo 1.- Se designa a partir de la presente fecha, el Consejo Directivo del Instituto Autónomo de la Secretaría de los Pueblos Indígenas de la Gobernación del estado Anzoátegui, el cual queda conformado de la siguiente manera:

Representación de la Gobernación del estado Anzoátegui			
Presidenta del Consejo Directivo	Nombres	Apellidos	Cédula de Identidad
	Yesenia del Valle	Aray Maita	V-19.362.290

Representación del Consejo Legislativo del estado Anzoátegui			
Cargo	Nombres	Apellidos	Cédula de Identidad
Miembro Principal	Silvia Marianela	Paraqueimo	V-14.316.555
Suplente	Raúl Jesús	Tempo	V-12.437.446

Representación de los Pueblos Indígenas			
Miembros Principales	Nombres	Apellidos	Cédula de Identidad
1	Manuel Alejandro	Tempo	V-17.870.965
2	Pedro	Medina	V-8.270.556

3	Celberto Andrés	Martínez	V-18.476.211
4	Yennys Celestina	Méndez de Celiz	V-9.818.673
5	Rolando Jesús	Aray	V-17.869.796

Representación de los Pueblos Indígenas			
Miembros Suplente	Nombres	Apellidos	Cédula de Identidad
1	Kayanne Josefina	Maita Tamanaico	V-17.008.268
2	Maribel Josefina	Salazar Medina	V-10.273.587
3	José Anibal	Barrios	V-8.974.419
4	Ramón Antonio	Maraima	V-8.289.283
5	Jaime Luis	Navarro Pollo	V-17.263.195

Artículo 2.- Se derogan todos los Decretos y Actos Administrativos de efectos particulares y generales que colidan con el presente Decreto.

Artículo 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

Artículo 4.- La Secretaría General de Gobierno velará por el estricto cumplimiento y la correcta aplicación de este Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui. En Barcelona, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

Cumplase por

LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
 Gobernador del estado Anzoátegui

Refrendado por,


ING. KATIUSKA VICTORIA HOMSI HERNÁNDEZ
 Secretaria General de Gobierno del estado
 Anzoátegui